

*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación No. 2020-00276-00/DF*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

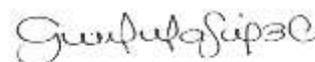
En virtud del N° 1 del artículo 545 del C.G.P, del inciso segundo del artículo 548 ibídem y el oficio calendado 21 de enero de 2021, emitido por la **NOTARÍA OCTAVA DEL CÍRCULO DE BUCARAMANGA**, mediante el cual se informa que fue admitido el trámite de Negociación de Deudas o de Insolvencia de Persona Natural No Comerciante iniciado por la señora **NELLY SOFÍA ACEVEDO**; SE ORDENA la suspensión del presente trámite EJECUTIVO adelantado por **COOPERATIVA DE APORTES Y CRÉDITOS COMPARTIR**, desde el día 09 de diciembre del año 2020, respecto de tal persona natural.

Líbrense los oficios correspondientes e infórmese la existencia de títulos de depósito judicial existentes.

Asimismo, SE REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que en el término de cinco (05) días aporte en debida forma, esto es, completa, la notificación personal realizada al señor **ABEL FLÓREZ PICÓN**, toda vez que, la certificación que reposa en el expediente no da cuenta de los documentos notificados al demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 74 QUE SE FIJÓ EL DIA: 13 DE MAYO DE 2021



GINA MARCELA LÓPEZ CASTEBLANCO
SECRETARIA

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2bcfebffaf22515b2e44cdb2f38cf14af4c16eb536356db22bcfacd3c3635338

Documento generado en 12/05/2021 04:09:05 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>